



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023 haciendo uso de la delegación otorgada a la misma por acuerdo del órgano plenario de fecha 14 de julio de 2023, acordó aprobar la modificación del acuerdo regulador de precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas, que a continuación se reproduce.

Contra dicho acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la presente publicación.

A 2 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz

* * *



ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

La obligación del pago de los precios públicos regulados en el presente acuerdo está constituida por el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales que se detallan en el artículo 4.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales que se detallan en el artículo 4.

Artículo 4. – Cuantía.

La cuantía de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales será la fijada a continuación, según las siguientes tarifas:

– Piscinas municipales:

Entrada de día adultos: 3,00 euros.

Entrada de día niños: 2,50 euros.

Bono mensual adultos: 16,00 euros.

Bono mensual niños: 14,00 euros.

Bono temporada adultos: 30,00 euros.

Bono temporada niños: 25,00 euros.

Entrada diaria grupos (*): 1,00 euro/persona.

Niños: hasta 12 años incluidos.

Adultos: a partir de 13 años.

La entrada a las piscinas dará derecho a disfrutar de las instalaciones durante todo el horario de apertura al público, siendo de obligado cumplimiento para los usuarios las instrucciones de su personal.

(*) La entrada diaria de grupos sólo se aplicará a aquellos conformados por más de 20 personas, con limitación de 2 horas entre las 11:00 y 15:00 horas o entre las 17:00 y 20:00 horas.

– Polideportivo La Riva:

Pádel: 20,00 euros.

Gimnasio: 1,00 euro.

Pista general: 5,00 euros.



La entrada a alguna de las instalaciones del Polideportivo La Riva dará derecho a su utilización por un periodo de tiempo de hora y media, debiendo los usuarios hacer un debido uso y cierre de las mismas.

Los precios públicos establecidos en este acuerdo se encuentran exentos de IVA por aplicación del artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

Se contemplan las siguientes exenciones:

– Exención a menores de hasta 3 años incluidos para el acceso y disfrute de las piscinas municipales

Se contemplan las siguientes bonificaciones:

– Bonificación de 2,00 euros en el bono mensual de las piscinas para el caso de personas empadronadas

– Bonificación de 3,00 euros en el bono de temporada de las piscinas para el caso de personas empadronadas

– Bonificación de 10,00 euros en el acceso a la pista de pádel para el caso de personas empadronadas

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita el acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales contenidas en este acuerdo.

Artículo 7. – Pago.

El pago del precio público se abonará previamente al acceso o reserva de las instalaciones deportivas municipales, a través del sistema de «tarjeta ciudadana», y es condición obligada para acceder y utilizar aquellas.

Sólo para el caso de las piscinas municipales, se permitirá la adquisición de entradas diarias en taquilla mediante pago en efectivo.

Artículo 8. – Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 30 de diciembre de 2020).

Artículo 9. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza general aprobada por este ayuntamiento.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente acuerdo regulador, se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de mayo de 2022 (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 30 de diciembre de 2020), y es modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de octubre de 2023 (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 14 de julio de 2023), entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y siendo de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.